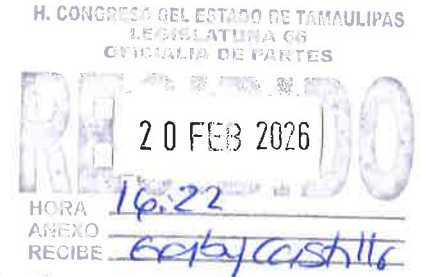




C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido por este órgano técnico de fiscalización en esa misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	19,536,848
Universo seleccionado	19,536,848
Muestra auditada	19,536,848
Representatividad de la muestra	100%
	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengado	19,530,858
Universo seleccionado	12,920,745
Muestra auditada	11,778,747
Representatividad de la muestra	91.2%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Karla Yaneth Vega Fernández.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

1. Control Interno

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

2. Transferencia de Recursos (ingresos)

Procedimientos 2.1, 2.2 y 2.3: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos; asimismo, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.



Resultado 2.2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos transferidos por \$19,660,566 (diecinueve millones seiscientos sesenta mil quinientos sesenta y seis pesos), correspondiendo al ejercicio 2024 \$19,603,540 (diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos cuarenta pesos) y al ejercicio 2023 \$57,027 (cincuenta y siete mil veintisiete pesos), de los cuales al 31 de diciembre de 2024 se devengaron en su totalidad y recaudaron \$19,536,848 (diecinueve millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) y \$66,691 (sesenta y seis mil seiscientos noventa y un pesos) el 13 de enero de 2025, los cuales se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, identificándose del recurso transferido afecto al presupuesto del ejercicio 2024 por \$19,603,540 (diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos cuarenta pesos), un total de \$13,060,474 (trece millones sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos), como recurso federal proveniente de participaciones a entidades federativas (Ramo 28) y \$6,543,066 (seis millones quinientos cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos), de origen estatal propio, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1: Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Resultados 4.3: Se constató que la información financiera gubernamental de la entidad sujeta de fiscalización fue integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio 2024 en los términos de los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichos estados e información financiera fueron cotejados con los registros contables y presupuestarios, los cuales correspondieron con las cifras al 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, de la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, de los registros presupuestario, los presupuestos de ingresos y egresos, oficios de autorización de disponibilidad presupuestal, actas de las sesiones del Órgano de Gobierno de la entidad sujeta de fiscalización y el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció en las cuentas específicas, la Ley de Ingresos Estimada (presupuesto de ingresos) y el Presupuesto de Egresos Aprobado (presupuesto de egresos) por \$16,437,609 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos nueve pesos).

En relación a las Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada por \$4,421,255 (cuatro millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta y cinco pesos) y al Presupuesto de Egresos Aprobado por \$3,165,931 (tres millones ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos), estas fueron acreditadas en su totalidad con oficios de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, no acreditó con formatos de "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" y no comprobó su autorización con actas del Órgano de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, por el total de las modificaciones a los presupuestos, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, primer, segundo y cuarto párrafos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 8, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Apartado 8 "PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES" del Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.

Procedimiento 4.2: Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.4: Con base en la información contable, presupuestaria y programática y a los registros contables, estados de cuenta bancarios, así como información obtenida de la confirmación bancaria realizada a la entidad sujeta de fiscalización, se comprobó que no existieron diferencias en los saldos de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

5. Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 5.3: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

Resultado 5.5: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI's) y se realizaron los registros contables y presupuestarios de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones fiscales, además dichos registros se respaldaron con pólizas y



documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5.2: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 5.6: Se comprobó que en el pago de las remuneraciones “sueldo”, “compensación” y “aguinaldo” a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2024 por Tipo de Contratación y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5.4 Verificar y comprobar que los servidores públicos cumplan con los requisitos del perfil de puestos vigente en el Manual de Organización; asimismo que las cédulas profesionales estén registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado 5.7: Se constató que los servidores públicos cuentan con cédula profesional, las cuales se encuentran registradas en el Registro Nacional de Profesionistas, en relación a los servidores públicos cuyo perfil académico referido en la plantilla no fueron compatibles con las funciones del puesto señalado, la entidad sujeta de fiscalización proporcionó argumentaciones y evidencia documental, tal como, curriculum, constancias de estudios, nombramientos, constancias de capacitación de los servidores públicos, con los que demostró que contaban con la experiencia



profesional, las habilidades técnicas, así como los conocimientos relacionados con las actividades que desempeñaron en sus cargos.

Asimismo, en relación al Manual de Organización y/o el Manual General de Puestos, la entidad manifestó que se encuentra en proceso de validación por las áreas correspondientes, por lo que una vez implementado en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, se dará seguimiento en las revisiones subsecuentes.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1, 6.2, 6.3, 6.4: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6.8: De la muestra auditada, se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que no respaldó con la documentación que acredite la aplicación del gasto (materialidad de las operaciones), por lo que se determinó el faltante de evidencia documental que acredite los procedimientos de contratación, tales como, oficio de solicitud de inicio del proceso de compra, solicitud de pedido o requisición de compra, oficio de aprobación presupuestal, validación presupuestal para adquisiciones, oficio de validación presupuestal para adquisiciones, programa anual de adquisiciones, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo del Servicio de Administración Tributaria actualizada, solicitud de cotizaciones a través del formato denominado petición de oferta, credencial de padrón de proveedores vigente, cotizaciones, cuadro comparativo, anexo técnico, acta de fallo, pedido de compra, contrato, evidencia fotográfica, acta entrega-recepción, archivos XML, evidencia fotográfica, manifestación por escrito



bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio fiscal 2024, el proveedor no desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés, en cumplimiento al artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas por un total de \$369,034 (trescientos sesenta y nueve mil treinta y cuatro pesos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, primer, segundo y cuarto párrafos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 53, 54 y 55, de la Ley de Gasto Público; 68, 72, numeral 1 y 78, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 16, 18, 28, numeral 1, 30, numeral 2, fracción II, de los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.

10. Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 10.1: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la LGCG, en la normatividad del CONAC, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el CONAC.

Resultado 10.9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

11. Disciplina financiera

Procedimiento: 11.1 Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.10: De las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 5 al 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las relacionadas con gasto total y el principio de sostenibilidad, aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos acompañado de la fuente de ingresos distintas a financiamiento neto, asignación global e incremento de servicios personales, adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFA) y reintegros, las cuales se constató su cumplimiento en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto en la asignación de recursos para servicios personales, toda vez que para el ejercicio fiscal 2024, la asignación global para servicios personales aprobada por \$12,993,437 (doce millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos) excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$4,475,916 (cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, presentando un incremento de \$8,517,521 (ocho millones quinientos diecisiete mil quinientos veintiún pesos), incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al respecto la entidad sujeta de fiscalización se pronunció, remitiendo el Dictamen de la Estructura Orgánica con número de control E-SESEAT-SF-ST-CG-20222028-013-05-24 del mes de mayo de 2024, así como la reforma a la Estructura Orgánica de entidad sujeta de fiscalización, publicada en el Tomo CXLIX en el Periódico Oficial del 01 de julio de 2024; sin embargo, no acredito las estimaciones que respalden el incremento, toda vez que de conformidad con el Dictamen de la Estructura, se estimó un incremento de \$1,753,725 (un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco



pesos), la cual se contempló en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, por lo tanto el excedente supero dicha estimación.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0523/2025 del 03 de diciembre de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer a la entidad sujeta de fiscalización Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 16 de diciembre de 2025 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 16 de diciembre de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/023/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios SESEAT/ST/801/2025 del 08 de diciembre de 2025 y SESEAT/ST/005/2026 del 07 de enero de 2026, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 10 de diciembre de 2025 y 08 de enero de 2026, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones preliminares correspondientes, excepto por los resultados 4.3 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 6.8 del procedimiento "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)" y 11.10 del procedimiento "11. Disciplina financiera", señalados en el presente informe.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 4.3 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 6.8 del procedimiento "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)" y 11.10 del procedimiento "11. Disciplina financiera", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite tres solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los mencionados en los resultados 4.3 del procedimiento



“4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, 6.8 del procedimiento “6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)” y 11.10 del procedimiento “11. Disciplina financiera”, señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



JMS / RALV / MJC / KYF